

110013103004202100142

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

➤ Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda en tiempo y formuló excepciones de mérito, escrito que fuera enviado al apoderado judicial del extremo demandante a través de correo electrónico.

➤ Téngase en cuenta que el extremo demandante, dentro del término previsto conforme el Decreto 806 del 2020, no se pronunció respecto de las excepciones formuladas por la parte pasiva.

➤ Como quiera que las partes a través de sus apoderados judiciales, **solicitan la suspensión del proceso hasta el 29 de octubre del 2021**, fecha la cual ya feneció al momento de proferirse la presente providencia, se insta a ellos para que manifiesten al despacho en un término no superior a ocho (8) días sobre su voluntad de continuar o no la suspensión del proceso; y en caso positivo, indicar hasta cuando se solicita tal suspensión.

➤ Secretaria sírvase a controlar el termino concedido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

